

ANUNCIO sobre lista definitiva de admitidos y excluidos y concesión de subvenciones para asociaciones que desarrollen programas y actividades de acción social en la Comarca Campo de Borja en el año 2023 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De acuerdo con la Resolución de Presidencia número 909/2023 de 05 de octubre de 2023, se ha resuelto lo siguiente:

“Visto que con fecha 11 de mayo de 2023, por propuesta de la Directora de Servicios Sociales de la Comarca Campo de Borja, se ha considerado conveniente proceder a la concesión de subvenciones para asociaciones que desarrollen programas y actividades de acción social en la Comarca Campo de Borja en el año 2023.

Visto que con fecha 11 de mayo de 2023, por Providencia de esta Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la misma.

Visto que por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 17 de mayo de 2023, el Consejo Comarcal, por unanimidad, acordó aprobar expediente de concesión por concurrencia competitiva, vista la propuesta de la Directora de Servicios Sociales, la emisión de informe-propuesta, y procediendo a la delegación en la Presidencia de la Comarca cuantos actos sean necesarios derivados del presente acuerdo sean necesarios para la concesión de subvenciones a asociaciones que desarrollen actividades de acción social en la Comarca Campo de Borja en el año 2023.

Visto que la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto el acta nº3 de fecha 05 de octubre de 2023 de la Comisión Técnica de Valoración por la que se otorga la puntuación obtenida por cada una de las asociaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y ss. del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del



RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones en materia de acción social a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se indica:

Nombre de la Asociación	Importe solicitado	Puntuación	Importe concedido
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES EL MONCAYO	800€	13	780€
ASOCIACIÓN VIUDAS VIRGEN DEL PILAR	800€	7	420€
ASOCIACIÓN NUAETU	800€	13	780€
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES PURISIMA VOTADA BURETA	800€	11	660€
ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDAD DE BORJA	800€	11	660€
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PEANA BORJA	800€	8	480€
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DE GAÑARUL	800€	10	600€
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA AURORA	800€	6	360€



Nombre de la Asociación	Importe solicitado	Puntuación	Importe concedido
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD "EL HUECHA"	800€	9	540€
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD LA AMISTAD	800€	8	480€
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES EL OLIVAR	800€	7	420€
ASOCIACIÓN MUJERES MAGALLÓN	800€	6	360€
ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN JORGE DE MALLÉN	792€	7	420€
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA VILLA DE TABUENCA	800€	11	660€
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA VIRGEN DEL ROSARIO	800€	7	420€
ASOCIACIÓN PLATAFORMA FEMINISTA BORJA	800€	8	480€
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES LA ESPIGA	800€	9	540€
ASOCIACIÓN DE MUJERES MANLIA	800€	9	540€
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL CASTILLO	800€	10	600€
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DE LA HUERTA	800€	10	600€
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA ISABEL	800€	11	660€



ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS MAGALLÓN	800€	9	540€
--	------	---	------

Segundo.- Disponer la cantidad de **12.000€** a la que asciende la subvención.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2023.

Cuarto.- Conceder, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 de las bases de la convocatoria, un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que las asociaciones procedan a la reformulación de las solicitudes para ajustarse al importe concedido. En el caso de que se reformule la solicitud, se deberá respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y criterios establecidos para la valoración. Transcurrido este plazo sin contestación por parte del beneficiario, se entenderá que éste desestima su posibilidad de reformulación.

Quinto.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Comarca Campo de Borja <https://campoborja.sedelectronica.es/info.0>

En Borja, a fecha de la firma electrónica

La Presidenta

El Secretario-Interventor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

COMARCA CAMPO DE BORJA
C/ Nueva, 6 50540 BORJA (Zaragoza)
Teléfono 976 85 28 58 - 976852028
Fax 976 85 28 66

